

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

Se procede a resolver la revocatoria prevista en el art. 66 del C.P. a **JONATHAN ANDRÉS TORRES RIVERA**, al no comparecer a suscribir diligencia de compromiso a efectos de materializar el disfrute del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, concedido en la sentencia condenatoria emitida dentro del proceso CUI 68001-6000-159-2015-81477-00.

SE CONSIDERA

JONATHAN ANDRÉS TORRES RIVERA fue condenado el 16 de diciembre de 2019 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga por el delito de uso de documento falso a la pena de 2 años de prisión, en la cual se le otorgó la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

A la fecha no ha comparecido a suscribir diligencia de compromiso conforme lo exigido en el inciso 2º del art. 66 C.P., pese a que mediante auto emanado el 7 de julio de 2020¹ se ordenó su citación para que diera cumplimiento a las obligaciones impuestas en sentencia, comunicación realizada a través del oficio 10961 del 3 de agosto de 2020².

Así mismo, desde la ejecutoria de la sentencia, esto es, desde el 16 de diciembre de 2019, han transcurrido más de noventa días, sin que a la fecha haya comparecido a dar cumplimiento a la sentencia.

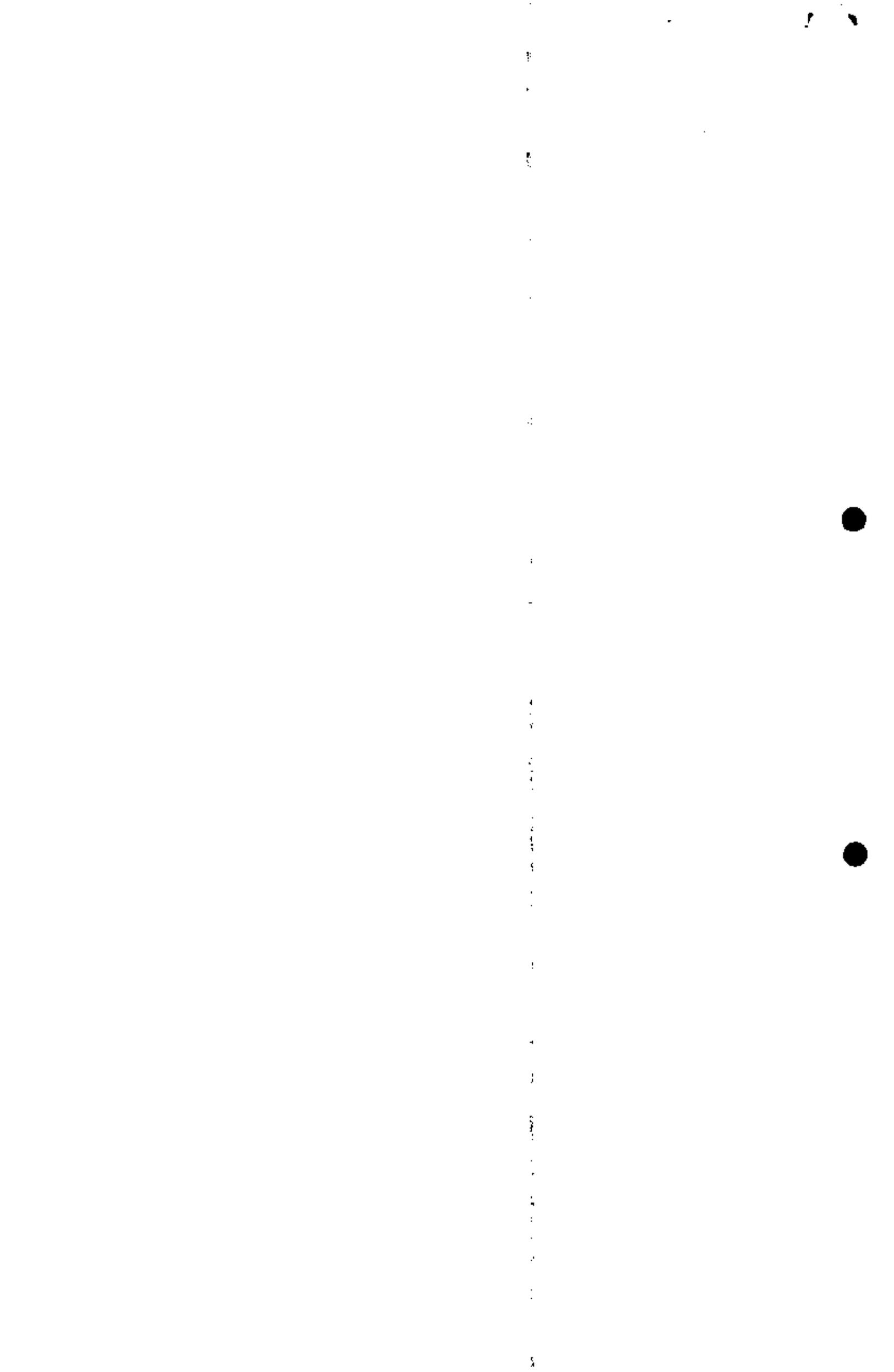
Por lo anterior, se concluye que confluyen las exigencias para determinar la revocatoria conforme al art. 66 C.P.:

"ARTICULO 66. REVOCACION DE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA Y DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. Si durante el periodo de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiere sido motivo de suspensión y se hará efectiva la caución prestada.

Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia."

¹ Folio 7

² Folio 8



Está presente entonces la ilegalidad de la omisión, establecida en el inciso 2º de dicho artículo, que consagra la inminente revocatoria del subrogado concedido en la sentencia, al no comparecer el condenado a suscribir la mencionada diligencia y pagar la caución fijada.

Por lo anterior, se ordena la captura de JONATHAN ANDRÉS TORRES RIVERA, para el cumplimiento de la pena impuesta, luego de prolongar en el tiempo sin razón la suscripción de diligencia compromisoria exigida para hacer efectivo el subrogado con el que fue beneficiado.

Así mismo se resalta, una vez sea capturado y dejado a disposición de las presentes diligencias, se le comunicará de este proveído para que dé cumplimiento a los requisitos señalados en precedencia y en el evento de que así lo haga, se le restaurará la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida en el fallo.

Con base en las consideraciones precedentemente expuestas, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: **REVOCAR** el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedido a **JONATHAN ANDRÉS TORRES RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.768.907,** concedido en sentencia del 16 de diciembre de 2019 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga por el delito de uso de documento falso a la pena de 2 años de prisión, conforme a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** la captura de **JONATHAN ANDRÉS TORRES RIVERA** para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Una vez suscriba diligencia de compromiso se restablecerá el subrogado concedido.

TERCERO: Contra este proveído proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

